



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0375-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	29/12/2016
Hora:	08:58:32.228
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante auto con radicado N° 134-0394 del 13 de noviembre de 2014, se impuso una medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de rocería, socola y tala de árboles que se presentaban en el predio ubicado en la Vereda San Pablo del Municipio de San Luis, en las coordenadas X: 891922 Y: 1'158.118 y Z: 875msnm, al señor JOSE BALTAZAR CIRO (Sin más Datos)

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica al lugar donde se presentan los hechos el día 20 de diciembre de 2016, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0589-2016 del 21 de diciembre de 2016, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

Es evidente el cumplimiento de las medidas preventivas impuestas a los señores José Baltazar Ciro y Esteban Ciro, ya que suspendieron de inmediato la actividad de tala de rastrojo alto en la zona de protección de la quebrada Brillo Hondo. (...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-2
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Esq: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 544 90 19
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 207 43 29

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0589-2016 del 21 de diciembre de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. 05660.03.20159, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado N° SCQ-134-0703-2014 del 06 de octubre de 2014.
- Informe Técnico de queja con radicado N° 134-0415 del 15 de octubre de 2014.
- Informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0589-2016 del 21 de diciembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **05660.03.20159**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor JOSE BALTAZAR CIRO, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien podrá ser localizado en la Vereda San Pablo del Municipio de San Luis, en el teléfono 3112816924 (pariente del señor Baltazar Ciro).

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.03.20159
Fecha: 26/12/2016
Proyecto: Cristian García.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866/01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 75
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 29